Intervención del Estado en la liquidación, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios, al menos, de los de mayor circulación en el ámbito de actuación de la Entidad, en los que se dé a conocer el domicilio de la oficina liquidadora, procedimiento para solicitar el reconocimiento de sus créditos, con la advertencia de que quienes no formularen reclamación en el plazo de un mes no serán incluidos en la lista de acreedores, y cualquier otro dato que, a juicio de los Liquidadores, o de la propia Intervención del Estado en la liquidación se considere oportuno divulgar para la mayor eficacia de las operaciones liquidatorias y la máxima garantía de los asegurados, perjudicados y demás acreedores de la Sociedad disuelta. Sexto.—La Entidad disuelta no podrá renovar los contratos de seguro en vigor en la fecha de su disolución. Los tomadores del seguro, tienen la facultad de gestionar con la Entidad la rescisión anticipada de las pólizas en curso. Intervención del Estado en la liquidación, que se publicarán

rescisión anticipada de las pólizas en curso.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 14 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de fe-brero de 1983) el Secretario de Estado de Economía y Planifica-ción, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

607

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de enero de 1985

Cambios Divisas convertibles Comprador ' Vendedor 174,342 132,142 173.982 dólar USA dólar canadiense franco francés libra esterlina 131,695 18,067 199,238 18,021 198,130 172,189 173,243 libra irlandesa 65,981 276,434 franco suizo 65,720 100 francos belgas 275.427 55,179 55,381 1 marco alemán 100 liras italianas 8,974 8,998 48,997 florin holandés 48.827 19,249 19,310 corona suecacorona danesa 15,385 19,039 15,431 19,099 1 corona noruega
1 marco finlandés
100 chelines austriacos
100 escudos portugueses 26,429 785 649 789,413 102,373 102,042 100 yens japoneses 68,717 68,440

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

608

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros aocentes privados de Educación Preescolar y Ge-neral Básica que se citan.

Ilmo. Sr : Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autoen el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitado sreglamentariamente y que en todos ellos han recaido informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (-Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (-Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayol, la Orden de 22 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementaticas. complementarias:

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionedo reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 16.164.

Municipio: Madrid.

Domicilio: Villaescusa, sin número.

Denominación: «Alfredo López».

Tituiar: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Fecha de autorización previa: 14 de enero de 1963.

Nivel: Preescolar, número de unidades: cuatro (dos de Jardín Infancia y des de Pérpulos). de Infancia y dos de Párvulos).

Puestos escolares: 160.

Expediente: 16.246 Municipio: Madrid. Domicilio: Ramón Patuel, 10.

Denominación: «Los Cedros».

Titula»: «Lamar, S. A.».

Fecha de autorización previa: 24 de noviembre de 1983.

Nivel: Preescolar, número de unidades: dos (Párvulos).

Puestos escolares: 50.

Provincia de Murcia

Expediente: 15.725. Municipie: Murcia. Domicilio: El Palmeral, Sangonera la Verde. Denominación: «La Santa Cruz». Titular: Cooperativa de Enseñanza Padres de Alumnos «El

Pecha de autorización previa: 18 de junio de 1980. Nivei: EGB, número de unidades: ocho.

Puestos escolares: 320.

609

ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se rectifica la de 28 de noviembre que establece el nivel académico y retributivo de los Profesores de Religión Católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido un error en el número cuarto de la Orden de 26 de noviembre de 1984, por la que se establece el nivel académico y retributivo de los Profesores de «Religión Católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de

1 de diciembre) Este Ministerio ha dispuesto rectificar el mencionado número, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Cuarto -Lo establecido en la presente Orden y sus efectos económicos serán de 1 de octubre de 1984.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de diciembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

610

RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, del Insti-tuto Nacional de Asistencia y Promoción del Estu-diante, por la que se instruye expediente de revo-cación de ayudas al estudio a don Juan Cerdeño Guzmán.

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Juan Cerdeño Guzmán, estudiante de tercero de BUP, en el Colegio Mayor de Toledo, durante el curso 1983/84, y con domicilio familiar en la calle Rabana, 18, de Sonseca (Toledo).

Resultando que, don Juan Cerdeño Guzmán solicitó y obtuvo ayudas al estudio para estudiar segundo y tercero de BUP, durante los cursos 1982-83 y 1983-84, con dotaciones de 20.000 y 70.000 pesetas, respectivamente.